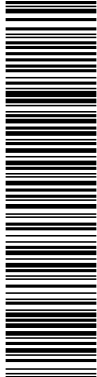


| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 1 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779898902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

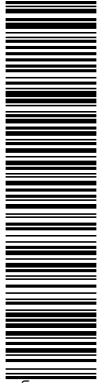


PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE OBRAS DE REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (CO2024/41).

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| PREÁMBULO | 4 |
| TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| CAPÍTULO I. Régimen jurídico | 4 |
| Cláusula 1. Régimen jurídico..... | 4 |
| CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia..... | 5 |
| Cláusula 2. Órgano de contratación y órgano de asistencia..... | 5 |
| Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa..... | 5 |
| Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato..... | 6 |
| CAPÍTULO III. Del contrato..... | 6 |
| Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato..... | 6 |
| Cláusula 6. Valor estimado..... | 6 |
| Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato..... | 7 |
| Cláusula 8. Existencia de crédito..... | 7 |
| Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución..... | 7 |
| Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución..... | 7 |
| Cláusula 11. Revisión de precios..... | 8 |
| CAPÍTULO IV. Del licitador..... | 8 |
| Cláusula 12. Aptitud para contratar..... | 8 |
| Cláusula 13. Clasificación y solvencia..... | 8 |
| Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos..... | 9 |
| Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia..... | 9 |
| CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación..... | 10 |
| Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación..... | 10 |
| Cláusula 16. Procedimiento y tramitación..... | 10 |
| Cláusula 17. Publicidad..... | 11 |
| Cláusula 18. Criterios de adjudicación..... | 11 |
| Sección segunda. De las garantías..... | 12 |
| Cláusula 19. Garantía provisional..... | 12 |
| Cláusula 20. Garantía definitiva..... | 12 |
| Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... | 13 |
| TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO..... | 14 |
| CAPÍTULO I. De las proposiciones..... | 14 |
| Cláusula 22. Presentación de proposiciones..... | 14 |
| Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones..... | 14 |
| Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones..... | 17 |
| CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización..... | 18 |
| Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración..... | 18 |
| Cláusula 26. Adjudicación del contrato..... | 19 |
| Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato..... | 23 |
| TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 24 |
| CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista..... | 24 |

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 2 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |

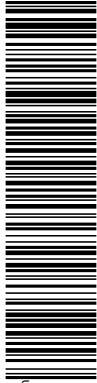


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



| | |
|--|-----------|
| Sección primera. De los abonos al contratista..... | 24 |
| Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración..... | 24 |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista..... | 25 |
| Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... | 25 |
| Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia..... | 26 |
| Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... | 26 |
| Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal..... | 26 |
| Cláusula 31. Deber de confidencialidad..... | 27 |
| Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal..... | 27 |
| Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños..... | 27 |
| Cláusula 33. Seguros..... | 27 |
| Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... | 27 |
| CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación..... | 27 |
| Cláusula 35. Cesión del contrato..... | 27 |
| Cláusula 36. Subcontratación..... | 27 |
| CAPÍTULO III. Ejecución de la obra..... | 29 |
| Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto..... | 30 |
| Cláusula 37. Riesgo y ventura..... | 30 |
| Cláusula 38. Interpretación del proyecto..... | 30 |
| Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo..... | 30 |
| Cláusula 39. Comprobación del replanteo..... | 30 |
| Cláusula 40. Plan de Seguridad y Salud..... | 30 |
| Cláusula 41. Programa de trabajo..... | 31 |
| Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora..... | 31 |
| Cláusula 42. Ejecución defectuosa y demora..... | 31 |
| Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras..... | 32 |
| Cláusula 43. Modificación de las obras..... | 32 |
| Cláusula 44. Suspensión de las obras..... | 32 |
| CAPÍTULO IV. Extinción del contrato..... | 32 |
| Sección primera. De la resolución del contrato..... | 33 |
| Cláusula 45. Resolución del contrato..... | 33 |
| Sección segunda. De la terminación de la obra..... | 33 |
| Cláusula 46. Aviso de terminación de la ejecución de la obra..... | 33 |
| Cláusula 47. Recepción de la obra..... | 33 |
| Cláusula 48. Medición general y certificación final..... | 33 |
| Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación..... | 34 |
| Cláusula 49. Plazo de garantía y liquidación..... | 34 |
| Cláusula 50. Responsabilidad por vicios ocultos..... | 35 |
| Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos..... | 35 |
| Cláusula 51. Prerrogativas y facultades de la Administración..... | 35 |
| Cláusula 52. Recursos..... | 35 |
| Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones..... | 36 |
| Cláusula 53. Comunicaciones y notificaciones..... | 36 |
| ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... | 37 |
| ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES..... | 50 |
| ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL..... | 51 |

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 3 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....52

ANEXO V DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.53

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.55

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS56

ANEXO VIII. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN57

ANEXO IX. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS58

ANEXO X. DECLARACIÓN SOBRE EMPRESA VINCULADA59

ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE60

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 4 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26866D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE LAS OBRAS DE OBRAS DE REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

PREÁMBULO

Tras la publicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), se considera conveniente la elaboración de los Pliegos de Cláusulas administrativas Particulares, que se aplicarán a los contratos de obras que realice el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu en los procedimientos abiertos y, estén o no sujetos a regulación armonizada

La definición concreta de cada obra, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicarán en el Anexo I y resto de anexos que correspondan según contratación a efectuar.

Siempre que el objeto y naturaleza del contrato lo permitan, se preverá la realización independiente de las partes del mismo mediante su división en lotes; pudiéndose reservar determinados lotes, de conformidad con lo dispuesto en disposición adicional cuarta de la LCSP, a lo que se hace referencia en el Capítulo III del presente pliego.

No obstante, cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse adecuadamente en el **Anexo I**, el órgano de Contratación podrá acordar la no división en lotes del objeto del contrato.

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la LCSP, se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos», aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.¹

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

La Memoria², los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares³, tienen carácter contractual, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

¹ Para aquellas obras cuyo objeto consista en una edificación, deberá incorporarse al régimen jurídico del contrato, con carácter supletorio, la referencia a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria en dicha Ley.

² De conformidad con lo previsto en el artículo 128 del RGLCAP, la memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

³ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 5 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en Anexo I.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante y órgano de asistencia.

Cláusula 2. Órgano de contratación y órgano de asistencia.

Órgano de contratación

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I**.

Órgano de asistencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 de la LCSP y en la Disposición Adicional segunda de la LCSP, la composición de la mesa de contratación será acordada por el órgano de contratación y estará publicada en el perfil del contratante.

Al tratarse de un órgano de asistencia al órgano de contratación, la mesa de contratación se regirá por el principio de unidad de acto. En el Anexo I, será fijado el día de celebración, o en su caso, la propuesta de convocatoria concreta.

Cláusula 3. Responsable del contrato y Dirección facultativa.

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

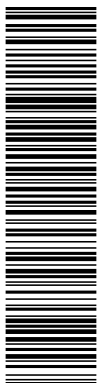
De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa, la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 6 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación. En cuanto a la demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas y sus gastos, se estará a lo establecido en la LCSP y en el RGLCAP.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en **Anexo I**.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Anexo I**.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

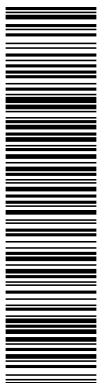
El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras descritas en el **Anexo I** y definido en el correspondiente proyecto, según el proyecto aprobado por la Administración, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho proyecto, según resulta de la resolución de su aprobación, consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP habiéndose contemplado en su elaboración lo preceptuado en el Libro II, Título I, Capítulo II, Sección 2ª del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, se indica en el **Anexo I**.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**.
El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I**.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 7 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 7. Presupuesto base de licitación⁴ y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.⁵

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I**. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el **Anexo I**. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de las obras está amparada por los créditos que se indican en el **Anexo I**.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será el que figura en el **Anexo I** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijan como tales en la aprobación del programa de trabajo.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra.

Los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para efectuar las obras en el plazo contractual, salvo que, a juicio de la dirección facultativa, existiesen razones para estimarlo inconveniente, estándose a lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

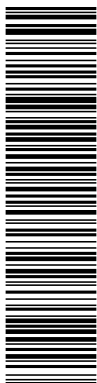
Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **Anexo I**⁶.

⁴ Se recuerda que de conformidad con el artículo 100 LCSP por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

⁵ De conformidad con el artículo 102.2 LCSP, la totalidad o parte del precio del contrato se podrá satisfacer en moneda distinta al euro. En este supuesto, en el **Anexo I**, deberá expresarse el importe que deba satisfacerse en esa moneda, y se incluirá una estimación en euros del importe total del contrato.

⁶ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 8 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **Anexo I** o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I**, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 apartado 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

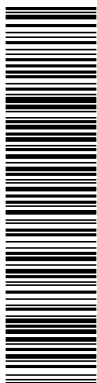
Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I**.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 9 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA4905E452979893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos.

La clasificación exigida, o en su caso la solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 euros, en el **Anexo I** se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 14. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a ejecutar las obras para las cuales son necesarias dichas capacidades.

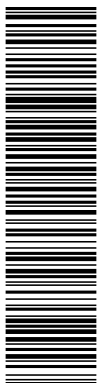
En los contratos de obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **Anexo I**.

Cláusula 15. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de obras podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 10 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BDB98BA4905E452977989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I**.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 16. Procedimiento y tramitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal⁷, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Tramitación:

Los contratos que se tramiten al amparo del presente pliego podrán ser objeto de tramitación ordinaria, de urgencia, o con tramitación anticipada. La tramitación ordinaria será la que se utilice de manera general. Solo se recurrirá a la tramitación de urgencia en casos excepcionales debidamente motivados en la memoria justificativa del contrato. La tramitación anticipada también será excepcional y adecuadamente justificada, en el apartado correspondiente del **Anexo I**.

A. TRAMITACIÓN ORDINARIA

La contratación de obras por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu se realizará de manera habitual con tramitación ordinaria, con los plazos que se establecen en cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

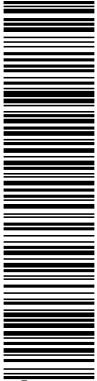
B. TRAMITACIÓN DE URGENCIA

Cuando la celebración del contrato se considere necesaria para atender una necesidad inaplazable o si resulta preciso acelerar la adjudicación por razones de interés público, el órgano de contratación podrá declarar urgente su tramitación, motivándolo debidamente en la documentación preparatoria. En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de la LCSP, el siguiente régimen:

- a) Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.
- b) Los plazos establecidos en este pliego para la licitación y adjudicación del contrato se reducirán a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el párrafo primero del artículo 153.3 como plazo mínimo antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial. En los contratos sujetos a regulación armonizada, en el procedimiento restringido, el plazo para solicitar la participación será de quince días y para presentar ofertas de diez.
- c) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

⁷ Se recuerda que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuadragésima séptima de la LCSP, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de esta Ley y, entre otras, de las relativas al establecimiento de las prescripciones técnicas, de las condiciones mínimas de solvencia, de los criterios de adjudicación y de las condiciones especiales de ejecución, en los procedimientos de licitación de contratos de carácter social, sanitario o educativo del Anexo, los órganos de contratación velarán en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios; las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables; la implicación de los usuarios de los servicios; y la innovación en la prestación del servicio.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 11 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3D8B986BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



C. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En los expedientes con tramitación anticipada se indicará en el **Anexo I** el motivo por el que se tramita el contrato de manera anticipada, en los supuestos y con los efectos que se exponen a continuación:

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 60 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera.2 de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en el **Anexo I**, la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la documentación para la licitación previstos para el supuesto de desistimiento.

Cláusula 17. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Anexo I**, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

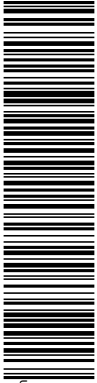
Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I**.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo I**, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 12 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B9002) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal⁸ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 19. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional⁹a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Anexo I**.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 20. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del

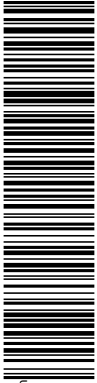
⁸ En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento contradictorio que establece el artículo 149 LCSP.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Asimismo, se deberá valorar por el órgano de contratación el establecer parámetros objetivos que permitan identificar que una oferta se considera anormal o en su defecto vincular la valoración de los criterios a unos umbrales de saciedad, teniendo en cuenta que en el precio sólo se puede emplear la primera opción debido al principio de eficiencia en la utilización de los fondos destinados a la utilización de obras establecido en el artículo 1 LCSP.

⁹ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 LCSP, en el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 13 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26896D3BDB986BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **Anexo I**. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Anexo I**, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Cláusula 21. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de las obras determinado en el **Anexo I**, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 14 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9868BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 22. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado. En el **Anexo I** se prevé el plazo y lugar fijado de presentación de proposiciones. **En el anexo a este pliego** se describirán las condiciones de presentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma electrónica.

Toda la documentación deberá estar debidamente numerada para facilitar su posterior análisis y deberá constar, toda ella, redactada en español o traducida al mismo en los términos previstos en la legislación vigente por Intérprete Jurado.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**.

Cláusula 23. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **Anexo I**.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRES DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"-SOBRE A

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 15 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.¹⁰

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

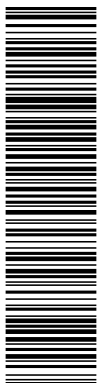
En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión

¹⁰ La parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 16 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B9002) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP se hubiera establecido en el **Anexo I**, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP se hubiera establecido en el **Anexo I**, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **Anexo I**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

6.- Empresas vinculadas.

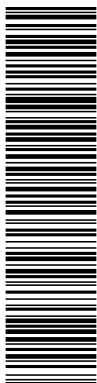
Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. ¹¹.

¹¹ La parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes, no será exigible su cumplimentación en los contratos en los que se efectúe la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social. A tal efecto, el órgano de contratación deberá incluir en el **Anexo I** la advertencia relativa a que, en estos supuestos, no procede la cumplimentación por parte de los licitadores de la parte correspondiente de la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo** al pliego, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas correspondientes.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 17 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"-SOBRE C

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Anexo I**, haciendo constar el número máximo de páginas, y/o en su caso letra e interlineado exigido.

No podrá recogerse en el Sobre C ningún aspecto que permite conocer el conocimiento de aspectos a valorar en el sobre B.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"-SOBRE B

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes¹², que se presentará redactada conforme al modelo del **Anexo** oportunamente aprobado, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo o omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

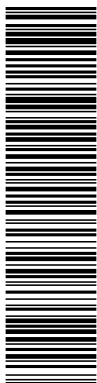
En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 24. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación, la cual, previamente habrá sido analizada por la Secretaría de la mesa y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija o presente aclaraciones o documentos complementarios.

¹² En el caso de señalarse en este Pliego, criterios valorables en cifras o porcentajes, deberá indicarse la fórmula matemática que se vaya a aplicar para su valoración.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 18 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26866D3BD986BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo¹³.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Anexo I**.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará, la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, perfección y formalización.

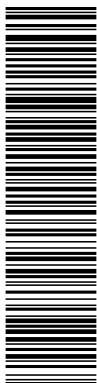
Cláusula 25. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

¹³ Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.5 LCSP, cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio o cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 19 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 26. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el servicio de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

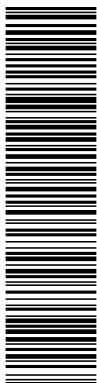
Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 20 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D2686D3BDB986BA49052E452977989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional¹⁴.

Para los contratos de obras de valor estimado igual o superior a 500.000 euros, los licitadores deberán presentar:

Certificación acreditativa de poseer la clasificación exigida en el **Anexo I**.

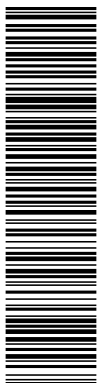
No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La acreditación de la clasificación de la empresa podrá realizarse mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 96 LCSP.

Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo I**.

¹⁴ Se recuerda que de conformidad con el artículo 75.3 LCSP cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 21 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



A estos efectos los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado inferior a 500.000 euros.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Anexo I**¹⁵ o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría¹⁶ que se indica en el **Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo I**.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de obras de valor estimado igual o inferior a 80.000 euros.

Salvo que el **Anexo I** establezca lo contrario, en los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I**, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

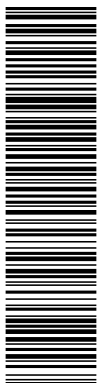
5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

¹⁵ De conformidad con lo establecido en el artículo 74.2 LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Además, según lo dispuesto en el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida, no debe en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, se recuerda que de conformidad con el artículo 86.1 LCSP cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

¹⁶ Se recuerda que de conformidad con el artículo 77.1 a) LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el pliego, por tanto es necesario que se cumpliera, en estos casos, en el **Anexo I** tanto la clasificación como la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 22 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

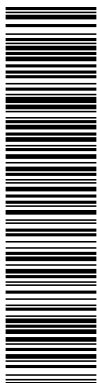
La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Seguridad social, y con esta administración, salvo que conste oposición expresa por parte del licitador propuesto, en cuyo caso, deberá ser aportado por el mismo.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 23 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

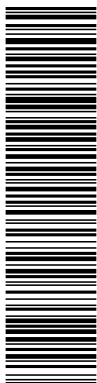
Cláusula 27. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legítimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 24 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26866D3BD9868BA4905E45297989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En aquellos casos que de conformidad con el **Anexo I**, el órgano de contratación haya exigido que las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras abran una sucursal en España, la misma deberá haberse realizado conforme a lo establecido en el artículo 68.2 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Abonos, mediciones y valoración.

Sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas. Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar con la suficiente antelación, a fin de que la dirección pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista. A falta de aviso anticipado, cuya prueba corresponde al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Para cada clase de obra se adoptará como unidad de medida la señalada en el epígrafe correspondiente de los estudios de mediciones del proyecto. Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda, teniendo en cuenta lo prevenido en los pliegos para los abonos de obras defectuosas, materiales acopiados, partidas alzadas y abonos a cuenta del equipo puesto en obra.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en el párrafo anterior, se le aumentarán los porcentajes señalados en el artículo 131 del RGLCAP adoptados para formar el presupuesto y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual¹⁷, que dará lugar a la certificación mensual, la que se expedirá por la Administración en los diez días siguientes al mes que corresponda.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I**.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos

¹⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 240 LCSP, podrá establecerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares otra periodicidad para las certificaciones.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 25 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26866D3BD9898BA49052E4529779899B9002) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, a resultas de la certificación final de las obras ejecutadas y a cuenta de la liquidación del contrato. En estos abonos a cuenta se observará lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 198.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 154 del RGLCAP.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por materiales acopiados y por instalaciones o equipos, en la forma y con las garantías que, a tal efecto determinan los artículos 155 a 157 del RGLCAP. La cuantía y condiciones se encuentran señaladas en el **Anexo I**. Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en dicho apartado.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 29. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la dirección facultativa.

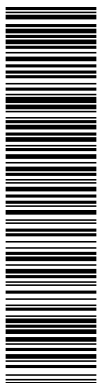
Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

Tratándose de obras que se financien en todo o en parte con cargo a fondos del FEDER, el contratista deberá colocar en la obra carteles informativos de la participación del FEDER, al menos en igual número que los que hagan publicidad de la empresa contratista.

El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas, en los términos previstos en la Sección 4ª, del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 26 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26866D3BD986BA4905E4529779899B9002) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y la Sección 3ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos, de conformidad en lo dispuesto de la cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas, estando obligado asimismo al cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 12, Sección 3ª del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a la vigilancia de las obras.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 30. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 27 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA4905E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 31. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I**.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.

El contratista adjudicatario de un contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 33. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **Anexo I**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I**.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 35. Cesión del contrato.

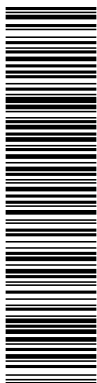
Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I**.

Cláusula 36. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 28 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

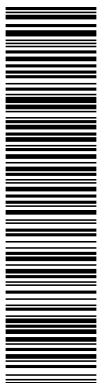
Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 29 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD986BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo I** al presente pliego.

El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

En los contratos de obras, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias para el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **Anexo I** al pliego podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

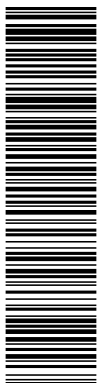
De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución de la obra.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 30 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD988BA4905E452977989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sección primera. Del riesgo y ventura e interpretación del proyecto.

Cláusula 37. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP.

Cláusula 38. Interpretación del proyecto.

Corresponde a la dirección facultativa la interpretación técnica del proyecto y la facultad de dictar las órdenes para su desarrollo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio, adoleciese de alguna indefinición deberá solicitar de la dirección facultativa la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de un mes a la citada solicitud.

Sección segunda. De la comprobación del replanteo, Plan de Seguridad y Salud y programa de trabajo

Cláusula 39. Comprobación del replanteo.

Dentro del plazo que se señale en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. El acta de comprobación deberá recoger expresamente lo dispuesto en los artículos 140 del RGLCAP y 14.11 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales.

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio de la dirección facultativa y sin reserva por parte del contratista, la viabilidad del proyecto y la disponibilidad de los terrenos, se dará por aquél la autorización para su inicio, empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta. En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta. La autorización de inicio constará explícitamente en la misma, quedando notificado el contratista por el hecho de suscribirla.

En aquellos casos en los que no resulten acreditadas las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior o la dirección facultativa de la obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, quedando obligado a dar cuenta inmediata a la Administración, que resolverá lo que proceda. El procedimiento de la modificación se ajustará a lo previsto en el artículo 141 del RGLCAP, siendo su régimen el previsto en el artículo 205 LCSP.

De conformidad con el artículo 245 b) LCSP será causa de resolución del contrato la suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

Desaparecida la causa que motivó la falta de inicio, el órgano de contratación dictará la resolución correspondiente, que se notificará fehacientemente al contratista. El plazo de ejecución empezará a contarse desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo de autorización de inicio de las obras.

Lo dispuesto anteriormente se aplicará igualmente cuando el contratista formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante, si a juicio del órgano de contratación tales reservas resultasen infundadas, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El acta de comprobación del replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Cláusula 40. Plan de Seguridad y Salud.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 31 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26866D3BDB986BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



En aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, según proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

En todo caso, respecto del plan de seguridad y salud en las obras de construcción se estará a lo dispuesto sobre el mismo en el RD. 1627/1997, de 24 de octubre y en la Sección 1ª del Capítulo 12 del Pliego de Condiciones Técnicas Generales aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las Obras Municipales, relativo a las obligaciones sociales y laborales del contratista.

Cláusula 41. Programa de trabajo.

Cuando se establezca en el **Anexo I** y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad, el contratista estará obligado, en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, a someter el programa de trabajo a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, en el que deberán incluirse los datos exigidos en el artículo 144 del RGLCAP.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo dentro de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 42. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

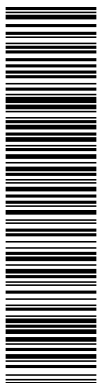
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I**, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I**¹⁸.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

¹⁸ Téngase en cuenta, que el órgano de contratación puede establecer penalidades distintas de las del artículo 193.3 LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato lo considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente. En este caso, deberán concretarse dejando constancia de ellas en el **Anexo I**.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 32 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD986BA49052E452977989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I**.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión de las obras

Cláusula 43. Modificación de las obras.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I**, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.¹⁹

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I**.²⁰

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

No tendrán consideración de modificaciones del contrato de obras las establecidas en el apartado 4 *in fine* del artículo 242.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191, 203 y 242 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

Cláusula 44. Suspensión de las obras.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I**.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

¹⁹ Se recuerda que en ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras por otras diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

²⁰ Se recuerda que de conformidad con el artículo 204.1 LCSP los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 33 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26896D3BDB986BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 45. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 245 de la LCSP así como las previstas en el **Anexo I**.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 246 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación de la obra.

Cláusula 46. Aviso de terminación de la ejecución de la obra.

El contratista, con la antelación prevista en el **Anexo I**, comunicará a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Cláusula 47. Recepción de la obra.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 34 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26866D3BD986BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 48. Medición general y certificación final.

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por la dirección facultativa, en el plazo de un mes desde la recepción²¹, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dentro del plazo de 3 meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas²², que, en su caso, será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP²³.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 243.1 LCSP. El plazo para aprobar la certificación final se encuentra regulado en el **Anexo I**.

Sección tercera. Del plazo de garantía y de la liquidación

Cláusula 49. Plazo de garantía y liquidación.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **Anexo I**²⁴. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y a las instrucciones que dicte la dirección de la obra. Si, a juicio de la Administración, descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la dirección facultativa, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuere favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberán efectuarse en el plazo de 60 días. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debieran a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de la obra, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En todo caso, transcurrido el plazo de garantía, si el informe fuese favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por la dirección facultativa y en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, notificándose al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. En el plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de la obra o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de la obra en los términos establecidos en el artículo 168 del RGLCAP.

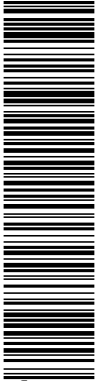
²¹ De acuerdo con lo establecido en el artículo 166.1 del RGLCAP, excepcionalmente, en función de las características de la obra, podrá establecerse un plazo mayor en el PCAP.

²² Se recuerda que el órgano de contratación deberá aprobar, en todo caso, la certificación final con independencia de la cuantía de la misma.

²³ Si se hubiese fijado un plazo superior a 1 mes para la medición de las obras, se estará a lo señalado en el artículo 166.9 del RGLCAP.

²⁴ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.5 LCSP, en aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 1.000.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 35 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Cláusula 50. Responsabilidad por vicios ocultos.

Si la obra se arruinara o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, el contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Las acciones para exigir la responsabilidad prevista en el apartado anterior por daños materiales dimanantes de los vicios o defectos, prescribirán en el plazo de dos años a contar desde que se produzcan o se manifiesten dichos daños, sin perjuicio de las acciones que puedan subsistir para exigir responsabilidades por incumplimiento contractual.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección cuarta. Prerogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 51. Prerogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

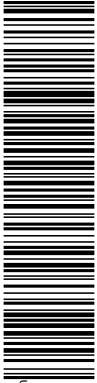
Cláusula 52. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 36 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BDB988BA49052E452979899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Sección quinta. Comunicaciones y notificaciones

Cláusula 53. Comunicaciones y notificaciones

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán **por medios electrónicos preferentemente a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público**. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, podrán notificarse igualmente mediante comparecencia en la sede electrónica, para ello los licitadores deberán darse de alta en el Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu cuya dirección es <https://portal.oviedo.es/>.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 37 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26866D3BD9868A4905E45297989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: OBRAS DE REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusula 5)

El objeto de este contrato son las obras de REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA, de acuerdo con el proyecto redactado por Jesús Vilanova Ramos, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/09/2024.

El Proyecto contempla la ejecución de las obras necesarias para la realizar una reordenación y reurbanización del tramo de la Avenida de Galicia comprendido entre las Plaza de América y del General Ordóñez, así como en otras calles próximas a este tramo. Teniendo en cuenta la situación actual de esa calle, resulta aconsejable acometer una reordenación del tramo de la Avenida de Galicia comprendido entre la Plaza de América y la Plaza del General Ordóñez, facilitando en la medida de lo posible el tránsito de los peatones a lo largo del mismo y compatibilizando el mismo con las terrazas de los establecimientos hosteleros, consistente en la reordenación de la urbanización, la renovación de pavimentos, y renovación, adecuación o mejora de las actuales redes de servicios urbanos.

Código/s CPV:

45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

División en lotes: NO

Justificación de la no división en lotes del contrato: A los efectos de lo establecido en el art. 99 de la LCSP, no procede la división en lotes, puesto que la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, manteniendo las calles cerradas al tráfico por más tiempo e impidiendo su apertura al uso general.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El Ayuntamiento de Oviedo, plantea realizar una reordenación y reurbanización del tramo de la Avenida de Galicia comprendido entre las Plaza de América y del General Ordóñez, así como en otras calles próximas a este tramo.

En el tramo situado entre la Plaza de América y la intersección con las calles de Cervantes y Santa Teresa- disponen de plazas de aparcamiento a lo largo de su longitud en la margen izquierda. En este primer tramo se concentran numerosos bares y cafeterías con terrazas, especialmente en la margen izquierda, donde ocupan gran parte de la anchura de la acera, dificultando el tránsito de peatones. En la margen derecha la actividad hostelera es muy inferior, y en ella predominan los locales destinados a diversas actividades comerciales. El segundo tramo –desde el final del anterior hasta la plaza del General Ordóñez- tiene un ancho medio pavimentado de unos 15,15 m. Las aceras tienen unos anchos aproximados de 6 m en la margen izquierda y 4,35 m en la derecha. No se permite el estacionamiento en este tramo.

Teniendo en cuenta la situación actual, resulta aconsejable acometer una reordenación del tramo de la Avenida de Galicia comprendido entre la Plaza de América y la Plaza del General Ordóñez, facilitando en la medida de lo posible el tránsito de los peatones a lo largo del mismo y compatibilizando el mismo con las terrazas de los establecimientos hosteleros.

A tal efecto se ha redactado el Proyecto que contempla la ejecución de los trabajos que se concretan en la reordenación de la urbanización, la renovación de pavimentos, y renovación, adecuación o mejora de las actuales redes de servicios urbanos.

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 38 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 |
| | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD986BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Por lo tanto, y a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato, son las de llevar a cabo las obras de REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA considerando que el objeto y contenido del citado contrato resulta idóneo para tal fin.

Insuficiencia de medios:

El Ayuntamiento no cuenta con los medios personales ni materiales suficientes para la ejecución de las obras, por lo que se considera justificada la contratación externa de las mismas.

2.- Órganos administrativos y de asistencia. (Cláusulas 2, 26 y 28)

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local

| OFICINA CONTABLE | | ÓRGANO GESTOR | | UNIDAD TRAMITADORA | |
|------------------|---------------------------|---------------|---|--------------------|------------------------------|
| CÓDIGO DIR3 | DENOMINACIÓN | CÓDIGO DIR3 | DENOMINACIÓN | CÓDIGO DIR3 | DENOMINACIÓN |
| LA0001226 | DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD | LA0001217 | ÁREA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y DISTRITOS | GE0001248 | SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS |

Mesa de Contratación: Sí

Fecha prevista de celebración: 11:30 horas del primer jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Órgano de Asistencia: Mesa de Contratación.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusula 4)

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6 y 17)

Valor estimado: 869.786,66 euros, IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: Teniendo en cuenta los costes directos e indirectos del contrato.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusula 7 y 8)

Tipo de presupuesto: Presupuesto Base de Licitación

Presupuesto (IVA excluido): 869.786,66 euros

IVA: 182.655,20 euros

Tipo: 21%

Presupuesto base de licitación: 1.052.441,86 euros, IVA incluido.

El presupuesto se desglosa en:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



RESUMEN DE PRESUPUESTO

| CAPITULO | RESUMEN | EUROS | % |
|----------|---|---------------------|-------|
| 1 | TRABAJOS PREVIOS Y MOVIMIENTOS DE TIERRA..... | 44.073,26 | 6,03 |
| 2 | SANEAMIENTO..... | 75.224,80 | 10,29 |
| 3 | ABASTECIMIENTO..... | 91.879,04 | 12,57 |
| 4 | ALUMBRADO..... | 84.415,16 | 11,55 |
| 5 | PAVIMENTACIÓN..... | 302.681,92 | 41,41 |
| 6 | SEÑALIZACIÓN..... | 17.355,51 | 2,37 |
| 7 | VARIOS..... | 57.235,16 | 7,83 |
| 8 | GESTIÓN DE RESIDUOS..... | 48.600,94 | 6,65 |
| 9 | SEGURIDAD Y SALUD..... | 9.447,37 | 1,29 |
| | TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | 730.913,16 | |
| | 13,00 % Gastos generales..... | 95.018,71 | |
| | 6,00 % Beneficio industrial..... | 43.854,79 | |
| | SUMA G.G.Y.B.I. | 138.873,50 | |
| | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 869.786,66 | |
| | 21,00 % I.V.A..... | 182.655,20 | |
| | TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 1.052.441,86 | |

Existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento del contrato, en la/s siguiente/s:

| Anualidad | Aplicación (Orgánica) | Aplicación (programa) | Aplicación (económica) | Número de operación | Importe |
|-----------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| 2025 | 640 | 1532 | 619 | 220249000376 | 1.052.441,86 € |

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos. (Cláusula 28)

El abono de las obras se efectuará mediante la tramitación de las correspondientes certificaciones mensuales. En este sentido, serán posible los abonos a cuenta por acopios de materiales, maquinaria, instalaciones u otros tipos, en las condiciones señaladas en la legislación vigente.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: SI

Por materiales acopiados: Sí

Por instalaciones y equipos: Sí

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 21 y 42)

Plazo Total: El plazo máximo de ejecución de la obra, a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo será como máximo de SEIS (6) MESES, con los plazos parciales que se fijan en la aprobación del programa de trabajo a presentar por el adjudicatario.

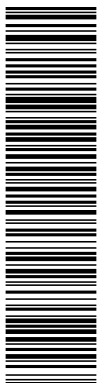
El cómputo se iniciará el día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

El Acta de comprobación de Replanteo se formalizará en todo caso en el plazo máximo de CINCO DÍAS, desde la formalización del contrato.

Plazos parciales: Si. Los establecidos en el programa de trabajos que presentará el adjudicatario previamente a la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

El Acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobarse el programa de trabajos, con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a efectos de exigibilidad.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 40 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 |
| | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D2686D3BD9898BA49052E452977989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Recepciones parciales:

Si por motivos de interés público fuera necesario la puesta en servicio de parte de las obras incluidas en el contrato, se podrá efectuar la recepción parcial de las mismas, incluso su puesta en servicio en fase de ejecución, en las condiciones exigidas en el Plan de Seguridad.

Lugar de ejecución: Oviedo/Uviéu

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 41)

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

El adjudicatario, previamente a la firma del Acta de replanteo, deberá presentar el referido programa de trabajos, en el que podrán establecerse plazos parciales en la ejecución de la obra, debiendo señalarse, además, aquellas partes de la obra que puedan ser susceptibles de recepciones parciales.

10.- Procedimiento y tramitación (Cláusulas 16)

- Tramitación anticipada: NO
- Tramitación urgente: NO
- Tramitación ordinaria: SI
- Procedimiento: abierto

11.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 12, 13, 14 y 26)

Acreditación de la solvencia:

Procede: Sí

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP y siendo el valor estimado del contrato superior a 500.000 €, será requisito indispensable que el empresario acredite debidamente las siguientes clasificaciones:

- Grupo: G Viales y pistas.
- Subgrupo: 4 Con firmes mezclas bituminosas.
- Categoría: 4 Contrato de cuantía superior a 840.000 e inferior o igual a 2.400.000 euros.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 15 y 23)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí, lo previsto como mínimo en el apartado 8 y 9 del PPT.

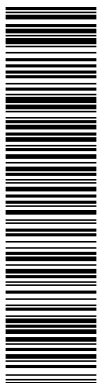
Medios personales: Se establecen como medios personales mínimos obligatorios a adscribir a la obra, conforme lo previsto en el apartado 8 del PPT, los siguientes:

- 1 Técnico superior (master o equivalente) con titulación habilitante en proyectos de urbanización, con dedicación total y con experiencia acreditada de más de cinco (5) años.
- 1 Encargado con experiencia mínima de cinco (5) años, con dedicación exclusiva a la obra.
- 1 Técnico en prevención de riesgos, con una dedicación mínima del 50% (no podrá solapar funciones con ninguno de los anteriores)

El citado personal se ha de mantener en obra de forma permanente (en función de la dedicación exigida) y deben ser aceptados por la Dirección de obra. Cualquier sustitución o cambio deberá ser solicitado por escrito y contar con la aprobación de la citada Dirección.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO. No obstante, el propuesto como adjudicatario, de conformidad con el artículo 76 apartado 2, en relación con el artículo 159, deberá aportar previamente a la adjudicación los curriculum personales para la acreditación de nombres y cualificación profesional del

| | |
|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: C02024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 41 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 |
| | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E14529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato que cumplirán los requisitos mínimos exigidos.

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 12 y 26)

Procede: NO

14.- Empresas no comunitarias. (Cláusula 27)

Apertura de una sucursal en España de las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias:

Procede: NO

15.- Garantía provisional. (Cláusula 19 y 23)

Procede: NO

16.- Garantía definitiva. (Cláusula 20)

5 por 100 del precio final ofertado excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO

17.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 20)

Procede: NO

18.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 26 y 33)

Procede: NO

19.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 22 y 23)

Las proposiciones deberán presentarse en TRES SOBRES:

- SOBRE A: contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”, incluyendo la “Declaración responsable” reflejada en el Anexo XI y el compromiso de adscripción de medios (Anexo XIII).
- SOBRE B: recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” reflejada en el Anexo II.
- SOBRE C: recogerá la “oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes” conforme lo previsto en las cláusulas 20 y 23 de este Anexo.

20.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 18 y 24)

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES (HASTA 60 PUNTOS)

OFERTA ECONÓMICA: máximo 60 puntos

Se valorará hasta con **60 puntos**, aplicando para ello la fórmula general para la valoración del precio ofertado por las empresas, que determina la Instrucción de la Concejalía de Gobierno de Contratación, de fecha 15 de septiembre de 2017, y que es la siguiente:

$$P_i = P_{\max} \times \frac{T - Of_i}{T - Of_{\min}}$$

, siendo

- P_i : Puntuación de una determinada oferta.
- P_{\max} : Puntuación máxima.
- T : Tipo del Contrato.
- Of_i : Oferta económica a valorar.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 42 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D2686D3DB986BA4905E452977989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Of_{min} : *Oferta más barata de las presentadas.*

Si el licitador no presenta un precio por debajo del tipo de licitación, esto es, si $T = Of_i$, entonces $P_i = 0$; mientras que, si presenta un precio superior a dicho tipo de licitación, será considerado excluido del proceso de licitación.

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS)

OTROS ASPECTOS máximo 40 puntos

2.1.- Propuesta de **organización de los trabajos, fases de obra, y medios previstos para garantizar las labores de carga y descarga durante las distintas fases, la correcta y segura circulación de vehículos y peatones durante la ejecución de las obras y anticipación y solución de posibles puntos singulares de la obra:** hasta un máximo de **20 puntos**

Se valorarán tanto los medios materiales que se dispongan en las obras como la presencia de personal con preparación específica acreditada y su grado de dedicación a las mismas así como las soluciones en atención a los accesos y disponibilidad de espacio, recorridos peatonales, horarios de trabajo y reducción de afecciones a los números comercios existentes en la zona, indicando las medidas concretas propuestas para minimizar las afecciones a vecinos, usuarios y comerciantes, además se tendrá muy en cuenta cada uno de los aspectos singulares o críticos que presente la obra en cuestión y que sean identificados por el licitador y que sean aspectos que puedan condicionar la normal ejecución de la obra por lo que han de ser tenidos en cuenta con previsión para su estudio, análisis y resolución previa, garantizando la correcta ejecución de la obra en plazo y calidad.

En función de su nivel de desarrollo, claridad expositiva, documentación gráfica aportada, grado de justificación, concreción y nivel de coherencia, la puntuación se efectuará de acuerdo a los siguientes rangos:

- Muy bueno (entre 15 y 20 puntos): cuando se realice un estudio detallado y pormenorizado del aspecto en cuestión y se realicen propuestas adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Bueno (entre 7 y 14,9 puntos): cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero mejorable, o bien su descripción no es totalmente correcta y pormenorizada.
- Regular (entre 0,1 y 6,9 puntos): cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones escasas y/o poco precisas.
- Malo (0 puntos): cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

2.2.- Compromiso de **adopción de un plan de control de calidad de los materiales** (entre 0 y 1 puntos), **relación de los procedimientos** (entre 0 y 1 puntos), **planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control** (entre 0 y 2 puntos) y **programa de ensayos de verificación** (entre 0 y 4 puntos), todo ello particularizado para la obra que nos ocupa, hasta un máximo de **8 puntos**.

2.3.- Compromiso de **adopción de medidas ambientales en el que se recojan el adecuado tratamiento de los residuos**, se potencie el reciclaje o las normas prácticas ambientales durante la ejecución de las obras: hasta un máximo de **12 puntos**.

En función de su nivel de desarrollo, claridad expositiva, documentación gráfica aportada, grado de justificación, concreción y nivel de coherencia, la puntuación se efectuará de acuerdo a los siguientes rangos:

- Muy bueno (entre 8 y 12 puntos): cuando se realice un estudio detallado y pormenorizado del aspecto en cuestión y se realicen propuestas adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.
- Bueno (entre 4 y 7,9 puntos): cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, pero mejorable, o bien su descripción no es totalmente correcta y pormenorizada.
- Regular (entre 0,1 y 3,9 puntos): cuando se limite a un somero estudio de la obra y/o se realicen aportaciones escasas y/o poco precisas.
- Malo (0 puntos): cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 43 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E45297989B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



21.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 18)

Procede: SI

Se considera que los criterios de valoración no económicos a considerar, no tienen efecto sobre la temeridad, pues se refieren al conocimiento del contratista de la obra y al desarrollo cualitativo del contrato sin efecto significativo en los costes globales de la obra. Por tanto, para la determinación de ofertas desproporcionadas únicamente se aplicarán los apartados 1,2 y 3 del Art. 85 Reglamento General de Contratación para los casos de uno, dos o tres licitadores y cuando concurren cuatro o más licitadores se considerará lo siguiente:

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que abaraten en SIETE (7) puntos porcentuales o más, a la media de las ofertas económicas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de DIEZ (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días hábiles desde el envío de la comunicación.

22.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 22)

Procede: NO

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 23)

Procede: SI

A efectos de definición de los aspectos a valorar mediante juicio de valor previstos en la cláusula 20 de este Anexo, los licitadores deberán aportar la documentación técnica, suscrita por técnico competente, que defina con exactitud el alcance de las medidas ofertadas y los objetivos a conseguir, que deberá incluir los siguientes apartados:

- Descripción de los procesos constructivos.
- Plan de calidad.
- Medidas ambientales.

Formalidades de presentación: En ningún caso, el conjunto de la documentación técnica presentada para la oferta, podrá superar un total de 10 hojas DIN A4 a doble cara, con tamaño de letra Times New Roman 10, interlineado sencillo y márgenes (derecho, izquierdo, superior e inferior) a 2,5 cm. Se permiten, además, fuera de este límite, hasta un máximo de 3 páginas, tamaño A3, para los posibles planos o croquis que faciliten el desarrollo gráfico de las propuestas. No se cuentan dentro de dichos límites portadas ni índices.

Cualquier oferta técnica que no cumpla con estos condicionantes o se exceda del volumen de documentación permitida no se tendrá en cuenta la información aportada en exceso; lo mismo que si el proyecto se elabora en una letra de menor tamaño, espaciado o interlineado distinto al previsto, se valorará aquella información una vez homogeneizado el documento con arreglo al tipo de letra prescrito.

24.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 24)

Procede: NO

25.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusula 10)

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP):

- **De tipo social:** La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 44 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- **De tipo medioambiental:** Todos los residuos inertes que se produzcan, deberán tener una gestión conforme a conforme a lo previsto en el RD 105/2008, y al Plan de Gestión de Residuos en el que se detalle la forma en que la empresa constructora llevará a cabo sus obligaciones en relación con los residuos de construcción y demolición que se produzcan en la obra, en cumplimiento del artículo 5 del citado Real Decreto. Dicho Plan de Gestión de Residuos, una vez aprobado por el Ayuntamiento, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El coste previsto para la manipulación y el transporte de los residuos de demolición de la obra, está incluido en las unidades y partidas correspondientes, al haberse considerado dentro de los costes directos de éstas en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

En el caso de producirse algún residuo peligroso, como cotones impregnados en aceite, restos de pintura, botes de pintura, baterías, etc. deberán entregarse a un gestor autorizado para su correcta gestión.

El orden y la limpieza deberán ser objetivo prioritario en la ejecución de las obras sobre todo en lo que se refiere a su interferencia con el transcurso de la actividad diaria de la zona objeto del proyecto y alrededores, por emisiones de polvo o suciedad vial producida entre otros, por el paso de los camiones de obra, debiendo cumplirse en todo momento la Ordenanza de limpieza Municipal de vías públicas.

26.- Ejecución del contrato. (Cláusula 14)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO

27.- Subcontratación. (Cláusula 36)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

28.- Cesión del contrato. (Cláusula 35)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

29.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 43)

Procede: NO

30.- Suspensión. (Cláusula 44)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

31.- Penalidades. (Cláusulas 10, 34, 36 y 42)

- a) **Por demora: Si,**
Penalidad: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- b) **Por cumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**
Procede: Sí. El cumplimiento defectuoso de las prestaciones se penalizará en los términos del artículo 192 de la LCSP.
 - b.1) **Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:**
Procede: Si. Por incumplir la adscripción de medios previstos en el PPT durante la ejecución del contrato.
Penalidad: una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

| | |
|--|---|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 45 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 |
| | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



b.2) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: Sí.

Penalidad: una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: Sí.

Penalidad: una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: Sí.

Penalidad: una penalidad entre el 2 y 3 % del precio del contrato en proporción a la gravedad de incumplimiento.

e) Por subcontratación:

Procede: Sí.

Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): Sí.

Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores: Sí.

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

f) Otras infracciones:

Procede: No.

FORMA DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 5 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad, que se hará efectiva mediante el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la misma al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva

32.- Causas de resolución del contrato. (Cláusula 45)

Las previstas en los artículos 195, 211 y 245 de la LCSP y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.

33.- Ensayos, análisis e informes específicos previstos en el artículo 145 del RGLCAP. (Cláusula 3)

El Ayuntamiento podrá ordenar, en su caso, la realización de ensayos tanto sobre los materiales a suministrar o emplear, como sobre las diferentes unidades de obra ejecutadas. El adjudicatario, presentara su propuesta de plan de control de calidad de los materiales y su puesta en obra.

Estos ensayos serán realizados por un laboratorio debidamente homologado y elegido por la Dirección de Obra, **siendo por cuenta del contratista el abono de los mismos, hasta el importe máximo del 2% (IVA no incluido) del precio de la obra.**

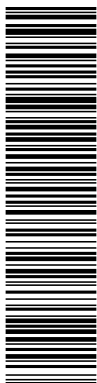
34.- Plazo de aviso de terminación de la ejecución de la obra. (Cláusula 46)

A efectos de que se pueda realizar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar a la Dirección de las obras la fecha prevista para la terminación de los trabajos con una antelación de 2 SEMANAS, a la Dirección de las Obras la fecha prevista para la terminación de los trabajos.

35.- Certificación final. (Cláusula 48)

Plazo para aprobar la certificación final: 3 meses

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 46 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD988BA49052E4529798989002) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



36.- Plazo de garantía. (Cláusulas 21 y 49)

UN AÑO, a contar desde el Acta de recepción de las obras.

37.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 31)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

38.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos. (Cláusula 17)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación establecida en el artículo 138 LCSP.

39.- Perfil de contratante. (Cláusulas 17 y 24)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu es (<http://www.contrataciondelestado.es>)

40.- Forma, lugar y plazo presentación de ofertas:

Forma: electrónica.

Lugar presentación: Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://www.contrataciondelestado.es>)

Plazo: 26 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante.

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 47 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD986BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO II.
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES²⁵**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....con NIF..... y domicilio fiscal..... en..... calle..... número.....
.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE)²⁶ del día..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **OBRAS DE REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA (CO2024/41)** se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, y en las siguientes condiciones:

1. OFERTA ECONÓMICA:..... € , IVA excluido

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.²⁷

No se opone a la consulta por parte de la Administración contratante, del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y deudas con esta Administración en periodo ejecutivo. En caso de oponerse dejar constancia (me opongo).....

Fecha y firma del licitador.

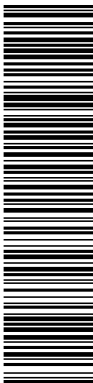
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

²⁵ Este modelo es orientativo, e incluye tanto la proposición económica como aquella que se efectúa al resto de criterios valorables por cifras o porcentajes, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

²⁶ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante o en el DOUE en el que haya aparecido el anuncio.

²⁷ Los organismos donde los licitadores podrán obtener información relativa a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a la protección del empleo, a la igualdad de género, a las condiciones de trabajo, a la prevención de riesgos laborales, a la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, se encuentran recogidos en el **Anexo** al pliego.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 48 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD986BA49052E452979893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO III.
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
en la calle/plaza/avenida
 apellidos de los Apoderados) y en su nombre (nombre y
 C.P..... y en su nombre (nombre y
 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
 ...en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)

 para responder de las obligaciones siguientes:
 (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante: (Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo
 municipal, según se trate)

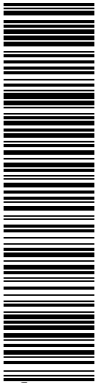
 por importe de euros:(en
 letra).....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

| | | |
|--|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 49 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243_337EF-0CH92-10Y06_84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B9002) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO IV.
MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.**

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del basteante efectuado con fecha

ASEGURA

A (3)NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

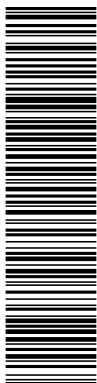
En, a de de

Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu u Organismo Autónomo municipal de que se trate.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 50 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD988BA49052E4529779898902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO V
DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.**

A efectos de lo establecido en el artículo 129 LCSP, la relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato (art 201 LCSP), serán los señalados a continuación:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo
Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas
<https://www.mites.gob.es/>
Paseo de la Castellana, 63
28071 – MADRID (Ministerio de Trabajo)
C/ Agustín de Betancourt, 4
28071 – MADRID (Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, Secretaría de Estado para la Seguridad Social)
Telf.: 91 363 00 00

- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Pza. España, 1
33007 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 82 40
www.asturias.es

- Instituto Asturiano de Prevención Riesgos Laborales.

Av. Cristo de las Cadenas, 107.
33006 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 82 75
www.iaprl.org

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

C/ Campoamor 17 1º izq
33001 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 985 20 82 62 / 985 20 82 77

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/AEAT/>
Información Tributaria
Telf.: 901 335 533 / 915 548 770

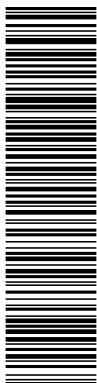
- Gobierno del Principado de Asturias. Consejería de Hacienda.

C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9
Edificio Administrativo - Planta 6ª
33005 Oviedo/Uviéu, Asturias
Teléfono: 985 10 55 00/5500
Fax: 985 10 54 55
www.asturias.es

-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 51 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243_337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886BA49052E4529779893B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



TESORERÍA-AYUNTAMIENTO DE OVIEDO/UVIÉU

Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo/Uviéu
Teléfono: 985 98 18 37
985 98 18 38

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

37
DP020008.P2.06.1

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es>
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
Teléfono 91 597 65 77/ 91 597 65 78
informacionma@mapama.es

**- Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático
Gobierno del Principado de Asturias.**

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Calle Antonio Suárez, 2 (anteriormente calle Trece Rosas y calle coronel Aranda) 33005 Oviedo/Uviéu, Asturias
Tel: 985105573
<http://www.asturias.es>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio Igualdad:

Instituto de las Mujeres
Calle Alcalá 37
28014 Madrid
Telf.: 915243221
Fax: 915243597

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

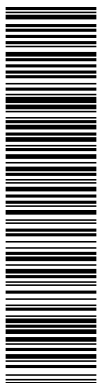
-Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.
Paseo del Prado, 18-20
28014, Madrid
Telf.: 915 961 000

-Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid
Centralita: 91 585 98 88
Teléfonos: 91 585 98 25 / 26 / 32.
Fax: 91 408 00 17

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 52 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO VI.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por²⁸.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

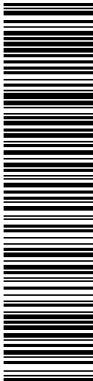
- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)
En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)____
- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)
En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)____
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

²⁸ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 53 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD988BA49052E452979899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO VII.
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS²⁹.**

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por³⁰.....;

Y

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la entidad con N.I.F.

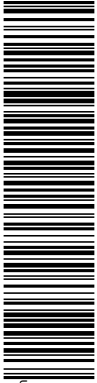
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes³¹:
-
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha
Firma del licitador.
Firma de la otra entidad.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

²⁹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.
³⁰ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
³¹ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 54 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO VIII. ANEXO DESCRIPCIÓN FORMA DE PRESENTACIÓN

A través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo fijado.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

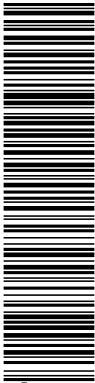
Para participar en esta licitación, es **IMPORTANTE** que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público cumplimentando tanto los datos básicos como los datos adicionales; ver Guías de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico) que encontrarán en la siguiente dirección: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda> En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres/archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la "Herramienta de preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" en el plazo que se indique en el anuncio de licitación que se publicará en dicha Plataforma. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto las proposiciones como los sobres que las contengan. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará los sobres en el momento de su envío telemático a la plataforma de contratación del Sector público.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 55 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO IX.
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

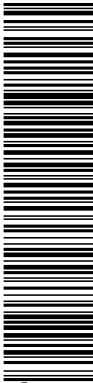
D./D^a., con domicilio en, DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de(nombre o denominación social, NIF) –*según proceda en cada caso-*, y D/D^a DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de(nombre o denominación social, NIF) – *según proceda en cada caso-* en relación con la licitación del contrato de, convocada por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, manifiestan que dichas empresas concurren a la licitación con la intención de constituirse en unión temporal de empresarios, en el porcentaje de participación de cada empresa de....., designando como persona o entidad representante o apoderado único a, que a efectos de notificaciones está dado de alta *en el Portal del Ciudadano* <https://portal.oviedo.es> con la siguiente dirección de correo electrónico:.....

En....., a ..., de de 20...

Fdo.....

Fdo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 56 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD988BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



**ANEXO X.
DECLARACIÓN SOBRE EMPRESA VINCULADA**

D./D^a., con domicilio en, DNI nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de(nombre o denominación social, NIF), que tiene el siguiente domicilio, número de teléfono, número de fax, (*según proceda en cada caso*), en relación con la licitación del contrato de, convocada por el Ayuntamiento de Oviedo/Uviéu, declara bajo su responsabilidad que la empresa tiene/no tiene (*según proceda*) la condición de empresa vinculada, en los términos del artículo 42 del Código de Comercio (*en caso de reunir tal condición deberán especificarse los datos referidos a dicha vinculación*).

Fecha y firma de la entidad.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 57 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D26886D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ANEXO XI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ³²

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad, entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*).....convocada por³³.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- No.

- [Indicar, en su caso:

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales indicados en el Anexo I referido al lote xx.

- Que de conformidad con el Anexo I referido al lote xx, los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato son los siguientes:

- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa cumple lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de pertenencia a la plantilla de, al menos, el 2% de trabajadores con discapacidad, o de estar la empresa en algún supuesto de excepcionalidad previsto en la normativa de aplicación: (Sí/No)____

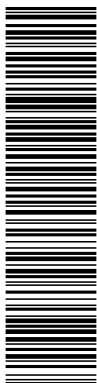
- Que la empresa a la que representa cuenta con más de 50 trabajadores: ____ (Sí/No)

En caso afirmativo: La empresa tiene elaborado y en aplicación un plan de igualdad con el contenido establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. (Sí/No)____

³² Este modelo es orientativo en cuanto su formato, no así en relación a su contenido, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato.

³³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

| | | |
|---|---|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 58 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD988BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
 - Que la empresa a la que representa se compromete a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- [- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios³⁴ y consulta de oficio de deudas en periodo ejecutivo en este Ayuntamiento].

- Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o haber solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que deberá coincidir con la señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

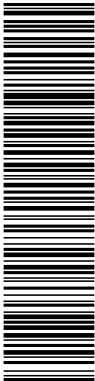
Designación de un teléfono a efectos de realizar comunicaciones.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁴ En el supuesto de que la empresa no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 59 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 15604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779899B902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO XII.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONTAR CON LA ADECUADA SOLVENCIA
ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada (*Indicar el título del contrato y el lote al que licita*).....convocada por³⁵.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

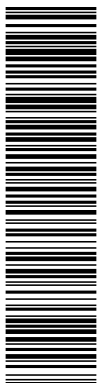
- Que, el licitador representado cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, comprometiéndose, en caso de ser adjudicatario, a presentar la documentación justificativa.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

³⁵ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES: CO2024041 AB AVENIDA DE GALICIA (versión 4) | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: 337EF-0CH92-10Y06 Fecha de emisión: 8 de Octubre de 2024 a las 10:36:52 Página 60 de 60 | FIRMAS 1.- Adjunto/a al Jefe/a de Servicio y Jefe/a de Sección de Contratación del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 04/10/2024 12:17 2.- Jefa Servicio Área Interior del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. CONFORME 04/10/2024 12:46 | ESTADO FIRMADO 04/10/2024 12:46 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 16604243 337EF-0CH92-10Y06 84D0D2686D3BD9898BA49052E4529779898902) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



ANEXO XIII. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.^aen calidad de con DNI / NIE n.º....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F:....., inscrita en el Registro de Licitadores de , con el n.º al objeto de participar en el procedimiento de licitación del lote nº..... del contrato de **OBRAS DE REORDENACIÓN Y REURBANIZACIÓN DE UN TRAMO DE LA AVENIDA DE GALICIA (CO2024/XX)**

DECLARA RESPONSABLEMENTE, que se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes y exigidos para la ejecución del contrato

Los medios comprometidos formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa, y por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el periodo de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En a..... de..... de 20...
(Lugar, fecha, sello empresa y firma del representante legal)